SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCION JURIDICA
RELACION DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. LIII LEGISLATURA.
VIGENCIA: AGOSTO DE 2016

ACTOR	EXPEDIENTE	ACTO O NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA	ESTADO PROCESAL
Partido Verde Ecologista de México	39/2014 PLENO	Artículo 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, Por considerar que este prohíbe en cuanto que los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados considerados válidos para el candidato postulado, ***sean tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.***	30-septiembre-2014 PRIMERO.- Es parcialmente procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 39/2014 promovida por el Partido Verde Ecologista de México. SEGUNDO.- Es parcialmente procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 44/2014 promovida por el Partido Socialdemócrata de Morelos. TERCERO.- Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 54/2014 promovida por el Partido Movimiento Ciudadano. CUARTO.- Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 84/2014 promovida por el Partido Acción Nacional.

			QUINTO.- Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 59 en la porción que indica “coaliciones”, 223 y 262, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los dos primeros por lo que se refiere al planteamiento relativo a la incompetencia del Congreso del Estado de Morelos para regular en materia de coaliciones. SEXTO.- se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad 39/2014 y 44/2014 promovidas por los Partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, respecto de la impugnación de los artículos 87, párrafo 13, y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en términos del apartado III de esta sentencia. SÉPTIMO.- Se reconoce la validez de los artículos 23, fracción III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 179, párrafo primero, 180, 268, 270, 273, párrafo segundo, 283, párrafo segundo, incisos a) y b), 287, 288, 289 y 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del apartado VI de esta sentencia.

			OCTAVO.- Se declara la invalidez de los artículos 61, párrafo primero, y 179, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del apartado VI de esta sentencia, determinación que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos. NOVENO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.
Partido Social Demócrata	44/2014 PLENO	Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Al considerar el accionante que se establece una nueva fórmula para la asignación de financiamientos a los partidos políticos de las diferentes entidades, en retroceso a la equidad y al nuevo principio de paridad.	Acumulada a la acción de inconstitucionalidad 39/2014, resuelta el 30 de septiembre de 2014.
Partido Movimiento Ciudadano	54/2014 PLENO	Decreto mediante el cual se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por considerar que: • Desvirtúa la forma en que se contabiliza el voto emitido por los ciudadanos en favor de las coaliciones y candidaturas comunes, al establecer que los votos solo cuenten para los candidatos y no para los partidos políticos que se coaliguen o los postulan. • Constriñen a los ciudadanos aspirantes a candidaturas independientes a obtener el respaldo ciudadano en un margen de tiempo que no es idóneo ni razonable (40 días para quien aspira a la candidatura a para Gobernador y 30 días tratándose de candidaturas a Diputado o integrante del ayuntamiento), para conseguir apoyos ciudadanos, sin que exista base que lo sustente, en términos del artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal; • Que para ser candidato independiente, es necesario además que se cumpla el requisito de contar con el respaldo o apoyo de un número de ciudadanos equivalente al 2% y al 3% del	Acumulada a la acción de inconstitucionalidad 39/2014, resuelta el 30 de septiembre de 2014.

		padrón electoral, dependiendo de la candidatura a Gobernador, Diputados de mayoría relativa o fórmula para ayuntamiento, lo que resulta desproporcionado y restringe considerablemente el derecho de los ciudadanos a acceder a un cargo público de manera independiente a los partidos políticos. • Se sanciona con la negativa o cancelación del registro a los candidatos independientes que rebasen el tope de gastos de la campaña de que se trate, mientras que a los partidos políticos se les sanciona dice, con amonestación pública o con multa. • Que el Código controvertido prevé que no se computarán las firmas para los efectos del porcentaje requerido, cuando presenten nombres con datos falsos o erróneos o no se acompañen las copias de la credencial para votar de elector vigente. • La prohibición de que los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro puedan ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, • Que se vulnera el principio de equidad, previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b), puesto no se establecen parámetros fijos respecto de las cantidades de dinero público que, en su caso les corresponderían a los candidatos independientes, al estar supeditado el financiamiento público al número de candidatos que se registren para cada cargo de elección popular.	
Partido Acción Nacional	84/2014 PLENO	Artículos 179 y 180 del Decreto mediante el cual se expide del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Paridad entre los géneros, por lo que hace a los legisladores federales y locales.	Acumulada a la acción de inconstitucionalidad 39/2014, resuelta el 30 de septiembre de 2014.
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	2/2015	Invalidez del artículo 27 de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares del Estado de Morelos, reformado mediante decreto DOS MIL CUARENTA Y OCHO, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos estatales para lograr su armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico oficial de la entidad.	En trámite
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	20/2015	La invalidez del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015.	11-mayo-2016 **ÚNICO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad

Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	36/2016	Invalidez de las siguientes disposiciones legales: A. Artículo 14, fracción II, inciso B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos. B. Artículo 17.1, inciso A), numeral 2 C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, por considerar que no cumple con el derecho al registro gratuito.	En trámite
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA E INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL	38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016.	Invalidez de los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 27 de abril de 2016	En trámite
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	41/2016	Demanda la invalidez de los artículos 129 Ter, y 132 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	En trámite
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	68/2016	Demanda la invalidez del decreto 758 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, referente al Consejo de Participación Ciudadana	En trámite

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. GERARDO ESTRADA DÍAS **COORDINADOR**	**M. EN D. JUAN ANTONIO NOGUEZ RIVAS** **SUBDIRECTOR**	**DR. HUMBERTO SERRANO GUEVARA** **DIRECTOR JURÍDICO**